

Ciudad de México, treinta y uno de julio de dos mil diecisiete. -----

Conforme a la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía (el Comité), integrada por los servidores públicos: Ricardo Esquivel Ballesteros, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; Ricardo Luis Zertuche Zuani, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Reguladora de Energía en su calidad de Vocal del Comité y Claudia Delgado Martínez, Coordinadora de Archivos y Secretaría Técnica del Comité, en términos de lo dispuesto en los artículos 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 11, fracción II, 64, 65 fracciones I y II, 97 y 98 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se procedió a la revisión de la información proporcionada por la Dirección General Adjunta en Oficialía Mayor, relacionada con el cumplimiento para la actualización trimestral del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, misma que se resolvió conforme a los siguientes:-----

RESULTANDOS

PRIMERO.-La Dirección General Adjunta en Oficialía Mayor proporcionó al Comité, las versiones públicas de los contratos de adquisición de servicios para la Comisión Reguladora de Energía, correspondientes al segundo trimestre de 2017, enlistados a continuación: -----

Número	Contrato
1.	CRE/02/2017
2.	CRE/03/2017
3.	CRE/04/2017
4.	CRE/05/2017
5.	CRE/06/2017
6.	CRE/08/2017
7.	CRE/10/2017
8.	CRE/15/2017
9.	CRE/16/2017
10.	CRE/17/2017
11.	CRE/24/2017
12.	CRE/28/2017
13.	CRE/29/2017
14.	CRE/30/2017

SEGUNDO.- De la revisión mencionada en el numeral anterior se desprende que se protegieron los datos correspondientes a números de cuenta o datos bancarios, así como, datos personales de ciudadanos que pudieran vulnerar su privacidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 113, fracciones I y II de la LFTAIP, así como a lo establecido en el *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.* -----

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con los artículos 43 y 44 fracción II de la LGTAIP, así como, 97 y 98, fracción III de la LFTAIP, este Comité es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----
- II.- El Comité procedió a revisar la información presentada por el área responsable, a fin de determinar la procedencia de la clasificación de la información y en su caso, la correcta elaboración de la versión pública de los expedientes citados en el Resultando Primero de la presente Resolución. -----
- III. De acuerdo con la información proporcionada por el área responsable los documentos contienen partes consideradas como confidenciales, de conformidad con los artículos 113, fracciones I y II; así como 119 de la LFTAIP. -----
- IV. Este Comité procede a citar los preceptos normativos que fundamentan la clasificación de la información efectuada por la Unidad Administrativa: -----

LFTAIP

Artículo 113. Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concerniente a una persona física identificada o identificable;
- II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y
- III. (...)

Artículo 119. Los sujetos obligados deberán procurar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma.

V. Este Comité revisó las propuestas de las versiones públicas correspondientes, determinando que cumplen con los requisitos señalados por los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas* publicado en el DOF el quince de abril de dos mil dieciséis.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité: -----

RESUELVE

PRIMERO. - Se confirma la clasificación de la información relacionada con los contratos de servicios para la Comisión, tal y como se ha pronunciado el área responsable. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia a publicar dichas versiones públicas en los formatos correspondientes para dar cumplimiento a la actualización trimestral del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

Notifíquese. -----

Así lo resolvieron por unanimidad y firma, los servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía: -----

Titular de la Unidad de Transparencia
y Presidente del Comité


Ricardo Esquivel Ballesteros

Coordinadora de Archivos y Secretaria
Técnica del Comité


Claudia Delgado Martínez

Titular del Órgano Interno de Control y
Vocal del Comité


Ricardo Luis Zertuche Zuani

